



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE TENO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 11 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 22, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de TENO** cuyo resultado es el siguiente:

CANDIDATOS	PARTIDO	VOTACION
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
ACCION HUMANISTA E IND.		
250. SANDRA DEL CARMEN BECERRA BRITO	INDEPENDIENTES	409
251. RAUL ALEJANDRO VIDAL DIAZ	INDEPENDIENTES	301
TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		710
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
252. FRANCISCO RAFAEL RIQUELME CONTRERAS	INDEPENDIENTES	374
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		374
TOTAL LISTA A		1.084
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
253. LUZMIRA GONZALEZ DIAZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.023
254. MARIA JOSE SOLIS FRANKIC	INDEPENDIENTES	1.481
255. EDUARDO GONZALEZ ZAMORANO	INDEPENDIENTES	648
256. MARIA ALEJANDRINA AGUILERA VILLENA	INDEPENDIENTES	144
TOTAL UDI - IND.		3.296
EVOPOLI - IND.		
257. MILIPZA GABRIELA FARIAS QUIJADA	INDEPENDIENTES	910
258. JOSE FRANCISCO MELENDEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.337
TOTAL EVOPOLI - IND.		2.247
TOTAL LISTA E		5.543
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
259. SIMON CRISTOBAL LAGOS LAGOS	INDEPENDIENTES	533
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		533
TOTAL LISTA G		533
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
260. JUAN PAULO PINOCHET ABARZA	RENOVACION NACIONAL	637
261. MARIA TERESA PULIDO BAEZA	RENOVACION NACIONAL	190
262. MATIAS DIAZ DIAZ	RENOVACION NACIONAL	1.403
263. LUIS FERNANDO VALDIVIA NEGRETE	INDEPENDIENTES	213
264. OFELIA DEL CARMEN RAGGI CORREA	INDEPENDIENTES	267
TOTAL LISTA I		2.710



R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
265. FLAVIO ANDRES GARCES BRAVO	INDEPENDIENTES	213
266. MARIANELA DEL CARMEN GONZALEZ CATALAN	INDEPENDIENTES	201
267. HILDA ELIANA URRRA PAVEZ	INDEPENDIENTES	614
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.028
TOTAL LISTA R		1.028
T. TU COMUNA RADICAL		
268. MAURICIO ROJAS PARRAGUEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.161
269. SAMUEL PATRICIO AVILA GONZALEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	156
270. MAJORIE CRUZ DUARTE	INDEPENDIENTES	551
271. CLAUDIO HERNANDEZ BARRIOS	INDEPENDIENTES	528
272. CLAUDIO ANTONIO MOYA MANRIQUEZ	INDEPENDIENTES	1.057
273. MAURICIO LECAROS GONZALEZ	INDEPENDIENTES	852
TOTAL LISTA T		4.305
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
274. NATALY SUSAN LEON SANTANDER	INDEPENDIENTES	365
275. ALEXANDER SEBASTIAN ALEXIS RUIZ CORREA	INDEPENDIENTES	498
276. PAOLA ANDREA GUERRERO CORTES	INDEPENDIENTES	318
TOTAL PPD E IND.		1.181
PDC E IND.		
277. JOSE MANUEL CACERES CELIS	INDEPENDIENTES	992
278. MARIA ESTER MUÑOZ JORQUERA	INDEPENDIENTES	782
TOTAL PDC E IND.		1.774
TOTAL LISTA U		2.955
Y. REPUBLICANOS E IND.		
279. CRISTIAN FRANCISCO HERRERA MATURANA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.310
280. MALIN SANDRA PEREZ CONCEICAO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	399
281. MARGARITA INES CONTRERAS UBAL	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	279
282. EDUARDO RODRIGO DIAZ VEAS	INDEPENDIENTES	283
283. CARLOS ALFREDO QUEZADA CAMPOS	INDEPENDIENTES	297
TOTAL LISTA Y		2.568
VOTOS NULOS		2.233
VOTOS BLANCO		1.682
TOTAL COMUNA		24.641
TOTAL INSCRITOS		26.609

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó



el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Teno, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 2.568 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Teno.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes y la Lista U Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 2.247 y 1.774 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña María José Solís Frankic (Sub Pacto UDI-Indep) y don José Francisco Meléndez González (Sub Pacto EVOPOLI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Matías Díaz Díaz; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Mauricio Rojas Parraguez; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Manuel Cáceres Célis (Sub Pacto PDC-Indep) y a la Lista Y. Republicanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Cristian Francisco Herrera Maturana.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Teno realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.



II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA TENO** doña María José Solís Frankic, don José Francisco Meléndez González, don Matías Díaz Díaz, don Mauricio Rojas Parraguez, don José Manuel Cáceres Célis y don Cristian Francisco Herrera Maturana, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°158-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 158-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



76A7722A-F52D-4C60-A023-EBEE22B6593B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.